



Al contestar cite el No.: 2023-INS-2366

Tipo: Salida Fecha: 2024-03-19 19:04:31
Trámite: 0 - OFICIOS REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ENTIDADES
Sociedad: 900517039 - GUILLERMO SANABRIA CONSTRUCCIONES SASTRV-171.1_25104
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL(((12392757)))
Destino: 860007322 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Folios: 2 Anexo: NO Consecutivo: 415-061141
Tipo Documental: OFICIO No. Radicado: 2024-01-149285

Bogotá D.C.

Señores

Cámara De Comercio de Bogotá

correspondenciass@ccb.org.co

Av. Calle 26 No. 68 D - 35 Piso 8

Ciudad

**Ref.: Registro proceso de reorganización empresarial de la sociedad
Guillermo Sanabria Construcciones S.A.S.**

Respetados Señores:

De manera atenta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con los artículos 6º y 19º de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos informarles que por auto identificado con número de radicación **2024-01-112547 del 07 de marzo de 2024**, se admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **GUILLERMO SANABRIA CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT 900517039, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los efectos de la admisión a dicho trámite es la inscripción inmediata de tal medida, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º, 10º y Numeral 2º del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 4º del Decreto 2785 de 2008, solicitamos se sirvan proceder con la citada inscripción de manera inmediata, conjuntamente con la inscripción de su Representante Legal señor **Guillermo Sanabria Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79389320, quien ejercerá las funciones como promotor para adelantar dicho proceso.

Para tal efecto, adjuntamos al presente oficio, copia de los siguientes documentos auténticos relacionados con la apertura del proceso de insolvencia de la Sociedad Guillermo Sanabria Construcciones S.A.S.

- Auto de Apertura No. 2024-01-112547 del 07 de marzo de 2024.

- Aviso de Apertura No. 2024-01-144785 del 18 de marzo de 2024.

Finalmente, se advierte que en el numeral **décimo séptimo** de la parte resolutive del citado auto, se ordenó decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cordialmente,



Janneth Andrea Florez Caro
Secretaria Administrativa y Judicial Principal Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES